

fus, S. A., sobre devolución de cantidades por mermas producidas en la importación y distribución de alcohol; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Estimamos el recurso número 43.118 interpuesto contra resolución del Ministerio de Economía y Comercio de fecha 2 de diciembre de 1981, debiendo anular como anulamos dejándolo sin efecto el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho; condenamos a la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (CAT), a devolver a la mercantil "Louis Dreyfus, Sociedad Anónima", la cantidad de 5.592.760 pesetas indebidamente Ingresadas; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

780

*ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 654 de 1980, interpuesto por don José Luis Fraile Sánchez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 27 de abril de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 654/80, interpuesto por don José Luis Fraile Sánchez, sobre pago de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Luis Fraile Sánchez, contra la desestimación presunta de la petición que en su día hizo el recurrente al Director del ICONA, respecto a su derecho a continuar percibiendo retribuciones en concepto de trienios, debemos declarar y declaramos nula, por ser contraria al ordenamiento jurídico, tal denegación, reconociendo el derecho del recurrente a percibir tales trienios, condenando a la Administración a abonarle las cantidades dejadas de percibir por este concepto, desde 1 de enero de 1973 hasta el 1 de mayo de 1978, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

781

*ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 38.855, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.369, promovido por la Entidad "Frigoríficos de Almería, S. A." (FREDISA).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 29 de septiembre de 1983, sentencia firme, en el recurso de apelación número 38.855, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.369, promovido por la Entidad "Frigoríficos de Almería, Sociedad Anónima" (FREDISA), sobre exceso de mermas de carne de vacuno de importación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta c) la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1981, en los autos de que dimana este rollo; y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

782

*ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.311 interpuesto por don Alberto Cairo Arquer.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de febrero de 1984 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.311 interpuesto por don Alberto Cairo Arquer, sobre sanción de multa tras inspección en planta envasadora y de alimentación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Cairo Arquer, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, de 28 de febrero de 1981 y 23 de marzo de 1982; esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su desconformidad a Derecho en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento.

Sancionar y sancionamos al recurrente don Alberto Cairo Arquer con una multa total de quinientas dieciséis mil cuatrocientas sesenta y cinco (516.465) pesetas, y el decimo de la mercancia o el pago de su valor que suma ciento sesenta y dos mil ciento cincuenta y cinco (172.155) pesetas. Independientemente abonará los gastos inherentes a la tramitación del expediente administrativo; con las procedentes consecuencias legales y singularmente con la de devolución al recurrente de lo que, en su caso, hubiese abonado de más.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las restantes pretensiones contra ella aducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

783

*ORDEN de 24 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en los recursos contencioso-administrativos números 273 al 283 de 1983, interpuestos por don Juan Navarro Sánchez y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 9 de julio de 1984, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 273 al 283 de 1983, interpuestos por don Juan Navarro Sánchez y otros, sobre concesión y abtoto complemento destino del IRYDA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Juan Navarro Sánchez, don Bienvenido Espinar Bueso, don José María Clavel Porta, don Antonio L. Casanova Colorado, don José Nogales Gómez, don Francisco Cuesta Mula, don Félix Amo Cruz, don Javier Gómez Nuño, don Miguel Angel Aller Benavides, don Antonio Mendoza López y don Francisco García Sánchez, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos nulas las resoluciones del Ministerio citado de 25 de febrero de 1983 y del ilustrísimo señor Presidente del IRYDA de 23 de junio de 1982, reconociendo a los reclamantes el derecho a percibir su complemento de destino con nivel 16 desde el 18 de febrero de 1977, o, en su caso, desde la toma de posesión si fue posterior, todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

784

*ORDEN de 24 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 248/1980, interpuesto por el Ayuntamiento de Talayuela.*

Ilmos. Sres.: Con fecha 29 de enero de 1982 la Audiencia Territorial de Cáceres ha dictado sentencia en el recurso con-